

Libro de Sueldos Comunes
por dienas de Bae año
1790.

Falta el 91.



por sueldo. Citados se hizo cumplido, como con stava
El testimonio. Lo que havia presentacion, replicando
fueron servido. Mandar despachar nuestra Carta
y Provisión para que se hiciera nueva Intitulacion de
The Mayor, por otros cinco años. Enciérta V. U. en esta for
ma. D. X. de B. o como la nuestra parte fuer. Enciérta
V. U. y el Informe echo por el medico Infirascripto.
C. de Alcamate, y elto q. Sobrecello Techo por el medico Te
cat por auto. Elto. El referido no conreso. D. quince



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1801





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Carta p[er]ta q[ue] el Rey Rey de Castilla
 el Leon el Aragon el de Sicilia el de Cerdeña el
 Navarra el de Granada el de Toledo el de Valencia el de
 Cerdeña el de Mallorca el de Sevilla el de Armonia exco[n]dor
 Pedro la Orden, y Casado de San Lázaro, por autoriza-
 ción apostólica. Avon el nuevo Alcalde mayor de
 la villa de Villafranca a quien cometo, y mandamos
 lo que en esta n[ue]stra Carta, y Provision se ha de mencionar
 saber q[ue] en el n[ue]stro Consejo de Badajoz se ha de hacer
 relación por parte del n[ue]stro Fiscal diciendo q[ue] el tiempo
 de los cinco años de la última Inmaculación, que se ha
 echo en esta villa, para servir la oficio de thesorero
 por cinco años. Queda se ha de cumplir, como con stava
 el testimonio. El que hacia presentación, replicando
 fuere seruido el mandar despachar n[ue]stra Carta
 y Provision para que se hiciere nueva Inmaculación de
 thesorero por otros cinco años en esta villa en la for-
 ma ordinaria, o como la n[ue]stra orden fuere. En su
 villa, y el Informe echo por el n[ue]stro Infante
 el n[ue]stro Alcaide, y lo q[ue] sobre ello se oyo por el n[ue]stro Fis-
 cal por auto del n[ue]stro Consejo de quince



El Septiembre proximo pasado fue acordado expedir
esta Real Caxta, y provision para con la qual se
mandamos que luego que la recibian, o con ella se
requerida, y contandose que la ultima Inmacula-
cion que se hizo en esta Villa por cinco años para
servir los officios de Alcaldes por dentro de la
Villa se cumpliera, sin la anticipar, ni postergar
la volvian a hacer por otros cinco años quando
en ella la oyeren. El Juicio, y Capitulares de la Villa
orden que sobre lo referido disponen, y especial-
mente la que se hizo en el Capitulo General que
se empezo a celebrar en la Ciudad de Toledo el año
de 1511 qu' mentes, y reverencia, que deve estar en el
Chivo de este Ayuntamiento para su observancia
y no Inmacular a ninguno que no tenga los requi-
sitos q' previenen las Leyes Capitulares, y providen-
cias acordadas por el dicho Real Consejo, ni la edad
conveniente para que en la primera vez accion
pueda ejercer su respectivo Empleo de Alcaldes
ni a ninguno q' no sea vecino, y que se cumpla q'
se esta Inmaculacion la remitan Inmediatamente
conforme se ordena en la misma Ley Capitular
que an en esta. Voluntas, y no hagais lo contrario

Y

pena de la nuestra merced, y cincuenta mill mrs
para la nra. Camara; Solo qual mandamos a
qualquier Sr. or la notifique, y lleve de testi-
fimo: Dada en Madrid a trece de Noviembre
de mill setecientos ochenta y nueve = Aluque y S.
El Sr. Juan Marques Excmo. El conde de Yta = Melun
Melgarejo = P. Ramon Am. de Yta Mexanda = Yob.
Juan Antonio Montano S. rto. El Rey nro. S. rto. El con-
de para la hua de Xixim por su man. de con acuerdo con
el conde de Mar excmo. = Don D. Thomas de Yta
y Ferrazas Chanciller = Don Thomas Villandoy Fe-
rrazas

Con acuerdo con el original que obra en los
autos a insinuacion practica de un
de vna y otra p. para en un oficio p. de
mesa de real conde y en fea de lo de
presencia que digno y como en castana
y en una nueva en Yta. Ferrazas


Don D. Thomas de Yta
Chanciller



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the beginning of a letter or document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, continuing the document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' followed by a flourish.]



Quinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

En la Villa de Villafraanca a Diez dias
del mes de Enero de mil Setecientos noventa
El Sr. D. Diego Salgado Abogado de
los Sr. Condes de Mañara Señalados de
mas señores por quien se comparen en esta
nuestro ayuntamiento en el conde de la ciudad
de villa de Villafraanca que se paxa en
de paxa de la demarcacion de Repu-
blicas por ambos ayuntamientos y el presente año
alanda a no ser de paxa de la Sr. ayunta-
cion de villa de Villafraanca ya se ha en paxa de
alordaron sus mrd. de paxa de villa
de villa de Villafraanca para villa de Villafraanca
Cura de villa de Villafraanca y por su ocupacion de villa de
como se tenia en villa de Villafraanca por su
de paxa de villa de Villafraanca el Sr. que villa de
de villa de Villafraanca y villa de Villafraanca el Sr. de
de villa de Villafraanca de villa de Villafraanca en el
en villa de Villafraanca y villa de Villafraanca a villa de
de villa de Villafraanca villa de Villafraanca y villa de
de villa de Villafraanca villa de Villafraanca y villa de
de villa de Villafraanca villa de Villafraanca y villa de
de villa de Villafraanca villa de Villafraanca y villa de

Colonia de Villafraanca para villa de Villafraanca
villa de Villafraanca villa de Villafraanca villa de Villafraanca
con villa de Villafraanca villa de Villafraanca villa de Villafraanca
y villa de Villafraanca villa de Villafraanca villa de Villafraanca

En su nombre Dn Diego Salgado
Laque una por sus meritos en favor de
la ofensa de su nombre en que se le da la posesion
y en su virtud se para al llamado Real
por la misma forma de sus cosas politicas que
se le dio.

El Sr. Josef Martin para revision de una villa
por su merito Real por un año con su
su y un voto de confianza y en su virtud
en su nombre novena. Dn Diego Salgado
Laque una por sus meritos en favor de
la ofensa de su nombre en que se le da la posesion
y en su virtud se para al llamado Real
por la misma forma de sus cosas politicas que
se le dio. Y precediendo el ju
ramiento que le fue recibido en esta
forma o pidiendo orden de virtud de defender
la pureza de Maria Santissima de su
yo de esta de y de su y de la posesion por su
en la posesion de la posesion que se
meon queda y pidiendo en esta
dicion a la posesion y en su virtud de la posesion
en la posesion por su y de
su merito de que se dio.

Dn Diego Salgado Dn Alonzo Guzman
Josef Sanchez Dn Salamanca
Cordoba Martin Soriano Flores
Angel Garcia
Manuel Alvarez J. P. Salgado
Josef Antonio de
Hernandez

Eleccion de Oficio } En la villa de Villafraanca
menores } a Dios sea en su honor

Yo el Sr. Diego Salazar Abogado de los
Reyes de España Mayor de la villa de Villafraanca
y de Villalobos y don Hernan de Vera Alcaide
nuestro Mayor de Villafraanca y don Manuel
de Vera y don Juan de Vera Alcaide de Villalobos
por el voto oral que se hizo con la formalidad
de costumbre de que se trata en el estatuto
de la eleccion de Oficio menores de esta
villa de Villafraanca y Villalobos se ha
de elegir y se eligió en la forma siguiente

Para Alcaide de la villa de Villafraanca se nombra
al Sr. don Manuel de Vera y para el cargo de
Alcaide de Villalobos se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de la villa de Villafraanca se nombra

al Sr. don Juan de Vera

Por Alcaide de Villalobos se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villalobos se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera

Por Mayor de Villafraanca se nombra al Sr. don Juan de Vera





Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

Maestro de Niños. Manuel Dominguez

Por Diputado propio los señores ^{Real}
 Diputado de ellos don Lorenzo
 y Diputado de ellos Manuel Dominguez
 y Diputado de ellos Xpoual toberano
 Diputado de ellos don Xpoual toberano
 Señores Pedro Galas y Diego Larios
 Don no va fiscal Alonso Conde
 Recaudador de Culas don Amador Garcia
 Organista don Baltasar Lopez
 Secretario de la Casa don Lorenzo de la Cruz

Con lo que se le otorga ante años y
 veinte por sus merced y favor se con-
 do que en los que se van apoderando por que
 tomar de Donacion y a los señores de la tierra
 me sus cargos por el presente es
 y en su virtud fueren combocados
 los señores don Martin Hern? Martin
 me a conde y Manuel e mayor
 aque nos se les reuio yramentos en
 la forma acostumbrada y vale el
 especificacion cumplir con de orden



[Telintell] maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

Yo y otros... con sus señas... y habiendo los señas... corresponden... en consideracion de persona alguna y lo firmaron... ~~de que...~~

Don Diego Salcedo, Don Pedro de Villalobos, Don Joseph Antonio de Nevarro

Manuel Xunvez Angel Junco
trigo

Don Marcos Maria

Baca y Vargas

Amén

Lorenzo... Alvar...

Aguerdo p^a el Puerto de Espera y nombram^{to} de guardas En la villa de...

franca a dos dias del mes de Mayo... y remuneracion que aya... firmaron... con la debida... ridad... llegaron al tiempo en que se... de que se...

Reservar el Donado a las personas que
 por ella se el nombrado por una
 parte de las personas que se nombraron
 se reservan por el donado con absoluta
 prohibición de todo traslado a otra
 de Navarra. Voz a las personas a los
 sembrados por la primera vez con quince
 dias de Cosech de ella por la segunda y
 por la Tercera de proceuar en su comarca por
 el medio que correspondiere si no bastare
 quedando desde luego por cosa de estado
 a las Vacas y sueltas sueltas para el
 Almacen al Camino de los Villares pa
 las Vacas de donde tomar las en los tercia
 res segun se Amozana: y en mismo a
 cuerdas las miedos se quedan acordado los
 manchones o empapones que no fueren
 comoda arada por Camino Real oca
 nada y como que se sea repuestas por
 tranvicio a Canado y voz a las minas pa
 ras y la a reservar los Dono que causan
 7^o a los de custodia nombraron sus miedos
 por Guardas a don Juan Alonso de
 Gundo y don Carrillo agüeros, de re
 abira el para mismo en forma agüeros
 verificado a los fraude de supli castri
 ca y perdieron el dolo de de bono y
 la firma con sus miedos y fue =

Añuelo Villalobos Hernandez
 Quiñeres Solar Sanchez
 Sierra
 Alvarado

Acuerdo Poder.

SEDE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ
MARAVEDIS DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO



En la villa de Villafraanca a cinco dias del mes
de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.
Yo D. Diego Salcedo Alcalde mayor por su mag.
de ella. Yo D. Rodrigo Pablo Villalobos, Josef Antoni
o Hernandez, Regidores Mathias Juriarez ma
yordomo de Consejo. Diego Sanchez Aguacil ma
yor todos con voz y voto en su virtud estando
en el en la forma acostumbrada con asisten
cia de D. Josef de Foro su Procurador Sindico
por ante mi el Sr. D. Donato Antonio Fe
rnan Administrador de N.rras Provinciales
de la Ciudad de Merena por el q. se previene
q. sin dilacion se diputen personas con poder bas
tante para q. compareciendo ante D. Sr. Admi
nistrador traten sobre el encabezamiento que
deve efectuarse en esta villa con arreglo a la liquida
cion formada a virtud de la Justificacion, q. se
le hizo a su Contraduria, y a formalizar la ob
bligacion q. corresponde a favor de la R. N.rra
cienda, y en cumplimiento de ello para q. renova
eseos saveedores sus mixos del D. D. de accion
q. les favorece por si, y a nombre de los q. le suce



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

diesen en sus empleos por quien prestan cau-
cion al Rpto en forma, q. citarán y pasa-
ran por lo q. en virtud de este se obre, otorgada
q. dan todo su poder cumplido el q. es necesari-
o, y por dho. se requiere á los señores Josef
Antonio Hernandez Repido, y este Ayuntamiento.
y Dn. Josef el Tono Sindico Procurador
para q. pasando á la Ciudad de Merena
acompañados al Sr. Dn. D. y presentandolos
á dho. Sr. Administrador concierten la fan-
tidad en q. dese fixarse dho. encabezamiento
formalizando por sí, y á nombre de los q. al
presente componen este Ayuntamiento, y en ade-
lante lo compongan lo correspondiente obligacion
q. afirmaran con los propios, y rentas de este
Concejo, Persona, y bienes q. al presente componen
y en adelante lo compusieren con todas las clo-
usulas, vinculos, firmezas, y sumisiones, q. con-
respondan á la mayor seguridad de la R.
Nacienda, y en su nombre á la del Sr. Subde-
legado de Rentas, y segun eneri prevenidas por
la Superioridad, pues para todo ello, y lo demas
anexo, independiente se le da, y otorga este Poder





Teiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

tan amplia, y especial, q' por falta de clausulas no debe obrar los mismos efectos, q' obrar pudieran sus m'ces presentes siendo con libre, franca, y g'ral Administracion sin limitacion ni reserva de cosa alguna, en cuyo testimonio sus m'ces d'nos Señores así lo dispusieron, y firmaron siendo testigos D. Juan Man. Baca, D. Joseph de Priera, y Alonso Gallardo de esta ciudad de q' se es. ^{tu} don. See.

~~Don Diego Salcedo~~

Don Pedro de Villalobos

Jose Antonio

Villalobos

Hernando

Matias Gutierrez

Diego Sanchez

de los Casares

~~Don Juan Man. Baca~~

~~Don Joseph de Priera~~

~~Alonso Gallardo~~

En la villa de Villafraanca a quince dias del mes
de Mayo de mil setecientos y noventa los Sres Ju-
zicia, y Ayuntamiento, q.º abaxo firmaron estando
Juntos en la forma acostumbrada dixeron, q.º Respecto
a lo cauido del temporal en la ptes.^{te} Estacion de Es-
quila, y aq.º la proximidad de siega, y saca de Pa-
nes a las Eras, q.º se ejecutan de los Moxones alla
con lo q.º se inutiliza aquella parte de terreno, y
priba su aprovechamiento al Ganado de Lavour, por
cuya causa nunoua perjuicio se puede causar a este
y si veneficio al de Esquila para su pronto so-
corro en el dia q.º se encierra para ejecutarlo, des-
de luego acuerdan sus mxds. se le amplie este te-
rreno, q.º es desde la sombra del Cerro primero
inmediato a los Moxones, el q.º para evitar dudas
se amosnara por quaterquicas de sus mxds, y des-
de luego quedara con la misma amplitud para el
paso de las Aguas en el venidero Agosto,
pero caso de las mismas penas impuestas al q.º se
intrumeta de dha. Moxonera en la Dehesa, y
lo firmaron sus mxds. de q.º doy fee =

[Signatures]
Salcedo, Jilalobos, Hernandez,
Gutierrez, Sanchez, Lomas, Mosquera

En la villa de Villafraanca a quince dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa



as e como se hizo en el año de 1700
por el Sr. D. Juan de Ovando y Ovando
firmaron otras de orden de su
mismo con la voluntad de la Comunidad de
por que se repare a su cargo y tiempo
en que se le va a proveer al Reparamiento
de las Contribuciones y q^o esto non sea
reparadores de cada uno nombrados sus
pocales a D. Xpoual Ferrales el dolo
y D. Xpoual Ferrales por su estado noble
y por el D. Juan Ferrales el dolo y D. Xpoual
Lopez Barrera aquellos de las pagas
saber p^a que al repando su cargo pro
cedan al p^a lo que se le fallare a
en los Documentos necesarios que por esta
an lo acordaron y firmaron sus
o. q^o de 1700 = Janera estado de
con sus m^o de la paga mediana por el
Censo de 1700 a los reparadores que en el
año de 1700 queda de la paga por
supuesto fizo p^a el desuanto de la Comunidad
que se liquida p^a el dho reparo sea y de
cuenta de desuanto de vino que da en
zona p^a fuera pues por un efecto de
dad y a obiar mas de 2000 en la
Admistracion que en esta especie se
debe llevar p^a el dho dho con una
lo a la nueva Mitacion el año de 1700
y como acordaron sus m^o de la dho
el dho de 1700 a los m^o de la dho
dho de 1700 o fuera del Pueblo con
que empansa queda y el Compandado al
nuevo que de la dho cargo y que por





Trinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

por lo respecto al que de aqui
no para aguardancia conformar
donde el que lo pague el mismo
no y no el que de esta carga de
por la intencion y lo firmaron
ellos por el que cura es =

Diego Vazquez *J. Rodríguez*
Villalobos

Matias Gutierrez
de los Casares

Viego Sanchez
Don Ramon el Soler
de Bebita

Francisco
Lorenzo
Muñoz

En la villa de villa franca a diez dias
mes de octubre de mil setecientos noventa
en el Sr. D. Diego Salado Abog. de
los M. condes de Alentejo de la D. Rodrigo
Pablo Villalobos y Josef Steyer Reg. de
Auntamientos Matias Gutierrez Ma
wado na a condes y Diego Sanchez
Alguacil mayor todos con voz y voto
onele con antorquia de Josef Steyer
de P. de Anillo de ayuntamiento

de esta manera y con las mismas
fauores queda concedida. He oido con
Poder quador aqui por repudada
le pidiere que nacesse poseerada
otra de litta de Casi. Adm. y queri
mas cono ponea y forma de obli
gacion con el expresado aumento y
vazo a las gmmas segun dadas obli
gacion y sumision que esta otorgada
la oracion y honra de la Cor. lo pro
por y venian estas congo personas
y seras a los que lo componen y en ade
la que compo esta para para todo
de ello y lo que es en y en pan de
sabe congo a nuevo otra para con
de la honra y Gae Adm. con
En la macion ni se dea de congo
na y para que se dea de congo
de este modo de me avar de congo
por el presente y lo que por el asno
avardan y formen de congo a que con
de congo

Diego Sanchez

J. Rodriguez
J. Alatorre

Antonio
Lorenzo

7
CALLE DE ARTO. VINTA
CALLE DE ARTO DE MILA
CALLE DE ARTO DE MILA





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

[Faint, illegible handwritten text]